

por Innuccion ou pachando Audiencia y Excautor
Tenerada la Villa de Caraca, que guarde y Cumpla: Que
toda a amparar alon y por ende solo la jurisdiccion
de Repartir mientas y de Comercio su recibo
Respecto a que en el dia Treinta y Nueve proximo se dio Comis
alon de don Antonio Garcia enaion. Don Antonio Alvarez
y don Joseph de unque para q reconocien fieran lexi
mas Varias partidas, que tal vez deberan repartirse, at
en q que el don Joseph de Salazar para Indico enava
aurente y habiendo, venido ena porem en este acto,
se acordó entender la Comision al propio Senor, y que con
lo mayor, por mpiritud se evacue

Como que se acordó en el Ayuntamiento, q firmaron los
señores que siguen

Don Joseph de Salazar

Don Antonio Alvarez

Don Joseph de unque

Don Antonio Garcia

Don Antonio Thomecilla

En la Villa de Caraca en veinte y tres de Junio de mil ochocientos y se
is. Sepades el Consejo Justicia y Regim. de ella: a saber los señores
don Antonio Romero, Abog. Alon R. de loses, Gobernador y capitán
de Guerra de la misma por su Algu. Don Antonio Josef Carrero: Don
Mariano Josef Carrero: Don Juan Bautista Martinier Luengo: Don
Antonio Garcia Marize: Rex. de los pptos y Don Josef Salazar y el
donado Prior Indico gral. habiendo precedido citacion ante